



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS POR EL QUE SE REGIRÁ EL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL SISTEMA DE CONTROL (Artículo 16 del Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo y artículo 13 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión) DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL "ESPAÑA-FRANCIA-ANDORRA 2007-2013".**

### **CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO:**

Esta contratación se promueve por el Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos, entidad de derecho público creada por el Convenio Interadministrativo de Cooperación Transfronteriza entre las Entidades miembros de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos de 17 de marzo de 2005 (BOE número 279, de 22 de noviembre de 2005) y tiene por objeto la realización de los trabajos de control que los Estados miembros deben establecer en virtud de los artículos 16 del Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el artículo 13 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

A fin de validar el gasto, el sistema de control puesto en marcha debe permitir verificar:

- El suministro de los bienes y servicios cofinanciados,
- La veracidad del gasto declarado en concepto de operaciones o partes de operaciones realizadas en el territorio del programa, y
- La conformidad de tal gasto y de las operaciones, o parte de operaciones conexas, con las normas comunitarias y sus normas nacionales.

El artículo 16 del Reglamento 1080/2006, en su apartado 1, precisa que cada Estado miembro designará a los responsables del control encargados de verificar la legalidad y regularidad del gasto declarado por cada uno de los beneficiarios que participen en la operación. Los Estados miembros podrán decidir designar a un único responsable del control para todo el ámbito del programa. En este sentido, los Estados miembros han decidido designar al Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos (CTP) como coordinador de los procesos de control que llevará a cabo la empresa adjudicataria de este concurso.

En el tercer párrafo de dicho apartado se precisa, además, que en el supuesto de que la verificación del suministro de los bienes y servicios cofinanciados sólo pueda efectuarse respecto de la operación en su integridad, la verificación corresponderá al responsable del control del Estado miembro donde esté situado el beneficiario principal o a la autoridad de gestión.



En lo que se refiere a la prestación del servicio, las verificaciones objeto del mismo estarán referidas al ámbito total del programa y dirigidas tanto a los beneficiarios franceses como españoles.

Con arreglo a los artículos 15 y 16 del Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional que se refiere al artículo 60, letra b), del Reglamento (CE) nº 1083/2006, las verificaciones que la autoridad de gestión ha de llevar a cabo, a través de la asistencia técnica abordarán los aspectos administrativo, financiero, técnico y físico de las operaciones, detallados en el artículo 13 del Reglamento de desarrollo (CE) nº 1828/2006.

El artículo 13 del Reglamento de desarrollo (CE) nº 1828/2006, en su apartado segundo precisa que a través de las verificaciones se comprobará que el gasto declarado es real, que los bienes se han entregado o los servicios se han prestado de conformidad con la decisión aprobatoria, que las solicitudes de reembolso del beneficiario son correctas y que las operaciones y gastos cumplen las normas comunitarias y nacionales. Las verificaciones incluirán procedimientos para evitar la doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales y con otros periodos de programación.

Las verificaciones que los equipos de control llevarán a cabo incluirán los procedimientos siguientes:

- Verificaciones administrativas de las solicitudes de reembolso que los beneficiarios presenten;
- Verificaciones sobre el terreno de operaciones concretas.

a) Las verificaciones administrativas se realizarán sobre todas las certificaciones de gasto que se emitan a nivel de socio del proyecto e incluirán estos puntos:

- a) Que los gastos son elegibles y conforme a la decisión del Comité de Programación formalizado en el Convenio de atribución del FEDER
- b) Que los gastos son conformes a las normativas nacionales y comunitaria vigentes en materia de elegibilidad de gastos
- c) que el dossier de solicitud de certificación de gastos está completo
- d) que los gastos se refieren al período de elegibilidad
- e) que el plan financiero del proyecto es conforme al convenio de atribución del FEDER
- f) que se trata efectivamente de un proyecto aprobado
- g) que las condiciones del programa y del comité de programación han sido respetadas
- h) que los servicios cofinanciados se han entregado o realizado
- i) que los documentos justificativos son adecuados



- j) que las reglas relativas a las ayudas de Estado y a protección del medioambiente han sido respetadas.
- k) que las reglas relativas a la adjudicación de mercados públicos se han respetado.
- l) respeto de las obligaciones de publicidad y comunicación del programa.

También se unirá a dicha documentación copia de los contratos suscritos para la realización de prestaciones de obras, suministros y servicios con cargo al proyecto, acompañada de la correspondiente memoria y pliegos de condiciones.

El número máximo de verificaciones administrativas que se prevé realizar es de 3.600 puesto que se estima que el número de proyectos programados -para todo el período de programación- sea aproximadamente 150, con una media estimada de 6 socios por proyecto y 3 años de duración, ubicados tanto en Francia como en España, y un número de verificaciones a realizar por socio de dos anuales.

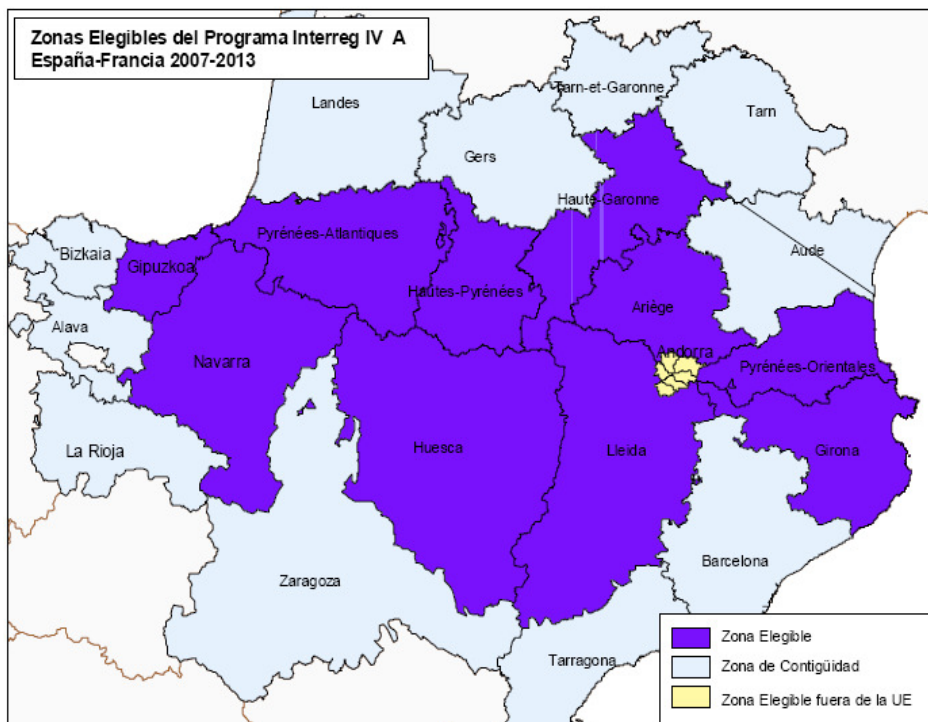
Las verificaciones administrativas a realizar al amparo de esta contrata son las que se efectuarán sobre los socios de los proyectos cofinanciados por los Fondos Comunitarios en el momento previo a la transmisión de las declaraciones de gasto a nivel superior, en este caso el beneficiario principal, y posterior tramitación a la autoridad de gestión.

Estas verificaciones deberán llevarse a cabo en un plazo máximo de dos meses. ,

b) Además de las verificaciones administrativas mencionadas anteriormente, se realizarán verificaciones sobre el terreno que recogen los aspectos técnico y físico que se concretan en comprobar a nivel de socio de proyecto:

- La comprobación de documentos originales correspondiente a la verificación administrativa
- La realidad del proyecto.
- La entrega del producto o servicio de manera acorde con las condiciones pactadas.
- La observancia en materia de publicidad.
- Comprobación de la adecuación del avance satisfactorio de la operación al gasto certificado

El equipo de control realizará una planificación de las visitas en la zona elegible del programa, que se recoge en el siguiente mapa:



El número máximo de verificaciones in situ que se realizarán en base a este contrato será de 20.

La planificación de las visitas se llevará a cabo sobre los proyectos programados, que o bien presenten un grado significativo de avance o, por el contrario, muestren retrasos apreciables en su desarrollo, pudiendo en todo caso utilizar un método de muestreo para la selección de proyectos a visitar. Dicha planificación se hará para las operaciones que hayan presentado gastos.

Antes del 30 de enero de cada año, excepto el primer año del contrato, en que se hará a los tres meses de su firma, el equipo de control presentará, para su aprobación, un plan anual de visitas al órgano competente, es decir al Comité Ad Hoc compuesto por la Autoridad de Gestión y las Autoridades Nacionales.

Tanto el objeto del contrato como las prestaciones a realizar por el adjudicatario se detallan en el pliego de prescripciones técnicas, que complementa éste de cláusulas administrativas particulares y que se une como anexo.

La codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades es: CPA-2002: 74.12.12 Servicios de revisión de cuentas.

La codificación correspondiente de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos es: CPV-79212000 - Servicios de auditoría.



## **CLÁUSULA 2.- NORMAS APLICABLES:**

La ejecución del contrato se ajustará a las condiciones especificadas en la cláusula 1 anterior y en el pliego de prescripciones técnicas.

El contrato al que dé lugar el presente pliego de cláusulas administrativas particulares se regirá por las cláusulas del mismo y por la Ley 30/2007, de 23 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y en lo que no se oponga a la misma, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en especial por las normas referidas al contrato de servicios en el Ley u por las referentes a los contratos de consultoría y asistencia del Reglamento, así como por las disposiciones de desarrollo de las anteriores, las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

## **CLÁUSULA 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO:**

La duración del contrato será como máximo de cuatro años contados desde su formalización. No obstante, el contrato podrá finalizar antes de ese plazo cuando se alcance el número máximo de verificaciones administrativas y de verificaciones in situ a realizar previstas en la cláusula 1.

Podrá acordarse su modificación y su prórroga, por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del mismo, tal y como establece el artículo 279 de la LCSP.

En todo caso, la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de seis años.

## **CLÁUSULA 4. PRECIO DE LICITACIÓN:**

El presupuesto máximo de licitación, asciende a un millón doscientos noventa mil euros (1.290.000 euros), IVA excluido. (Con IVA: 1.496.400 euros)

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 77 de la LCSP, se excluye expresamente la revisión de precios durante los cuatro años de duración del contrato.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas presentadas y en los precios aprobados están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para la prestación de los servicios contratados, como gastos generales, financieros, beneficio, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, y toda clase de tributos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que se detallará de forma independiente.

Este contrato se financia con cargo Programa de Cooperación Territorial España-Francia-Andorra "2007-2013", en particular con cargo a Asistencia Técnica como gastos comunes de gestión global.

## **CLÁUSULA 5.- NORMAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:**

### **SECCIÓN 1.ª ÓRGANO COMPETENTE**



### **Cláusula 5.1. Designación del órgano competente.-**

El responsable del procedimiento de contratación será el Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8, letra f) de los Estatutos del Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos, aprobados por el Convenio Interadministrativo de Cooperación Transfronteriza entre las Entidades miembros de la CTP, el Comité Ejecutivo del Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos será el órgano encargado de realizar la adjudicación del contrato, una vez recibida la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación descrita seguidamente y, por tanto, ostentará la condición de órgano de contratación a todos los efectos.

El Comité Ejecutivo tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

El encargado de gestionar el procedimiento y proponer la selección de la(s) empresa (s) será la denominada "Mesa de Contratación", que formulará una propuesta al Comité Ejecutivo del Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos.

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

- **Presidente:** Un representante del Consejo regional de Languedoc-Roussillon  
Titular: Stéphane Nguyen, Jefe de Servicio de Fondos Europeos  
Suplente: Julien Latour, Técnico del Servicio de Fondos Europeos
  
- **Secretario:**  
Titular: Emilie Lalanne, Técnico financiero de la Autoridad de Gestión  
Suplente: Elena Hoyos, Técnico financiero del Secretariado Técnico Conjunto
  
- **Vocal (técnico):** Un representante de la Generalitat de Catalunya  
  
Titular: Joan Luria, Subdirector General de Programación  
Suplente: Emma de Abuin, Responsable de Fondos Europeos
  
- **Vocal (financiero):** Un representante del Consejo Regional de Aquitaine  
  
Titular: Jean-Marie Blanc, Director del Departamento de Fondos Europeos y de la Cooperación Transfronteriza  
Suplente: Michaël Lapoirière, Técnico del departamento de Fondos Europeos y de la Cooperación Transfronteriza



A esta Mesa de Contratación serán invitados formalmente los representantes de las Autoridades Nacionales.

Tanto la Mesa de Contratación como el Comité Ejecutivo, antes de formular su propuesta o decisión, podrán solicitar cuantos informes técnicos consideren precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de contratación. Asimismo, se solicitará la opinión favorable de las Autoridades Nacionales previamente a la adjudicación formal.

## **SECCIÓN 2ª. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN**

### **Cláusula 5.2. Procedimiento de licitación.-**

El procedimiento se licitará por procedimiento abierto, se tramitará de forma ordinaria y se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa, valorada en función de una multiplicidad de criterios de adjudicación que se explicitan en la cláusula 7, de acuerdo con las reglas y principios establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en la Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo. Se considera que éste es el procedimiento que mejor garantiza la publicidad, transparencia y libre concurrencia al no restringir el número de ofertantes y permitir valorar otras características de las ofertas, aparte de las meramente económicas e, igualmente, el más adecuado para la finalidad pretendida pues se intenta obtener no sólo el mejor precio sino las mejores características de los servicios ofertados.

## **SECCIÓN 3ª. CAPACIDAD PARA CONCURRIR AL PROCEDIMIENTO.**

### **Cláusula 5.3. Situación personal del candidato**

- 5.3.1. Podrán tomar parte en el presente procedimiento las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no se hallen comprendidas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.
- 5.3.2. Las empresas licitadoras deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales. Asimismo deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo y, en el caso de las empresas españolas, deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).
- 5.3.3. Del mismo modo, se exigirá que quienes concurren se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La concurrencia de estos requisitos se demostrará mediante la realización de una declaración responsable, sin perjuicio de que la empresa seleccionada deberá presentar las correspondientes certificaciones expedidas por los organismos competentes, según señala en el apartado 4 de la cláusula 6.5 de este Pliego.
- 5.3.4. Quienes acudan al presente procedimiento de selección podrán hacerlo por sí mismos o representados por persona autorizada que justifique documentalmente que está facultada para ello, mediante la presentación de su Documento Nacional de Identidad o aquel que legal o reglamentariamente lo



sustituya, así como del correspondiente poder o copia previamente autenticada del mismo.

#### **Cláusula 5.4. Uniones temporales de empresas**

Podrán concurrir al presente procedimiento las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato en su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de que puedan otorgarse poderes mancomunados para la gestión de cobros o pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación en cada caso, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar seleccionados como empresa contratada. Asimismo, cada una de las empresas participantes deberá acreditar individualmente las circunstancias descritas en la cláusula 6.1 referidas a personalidad del empresario y a su solvencia económica y financiera, así como las que justifiquen su solvencia técnica.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La duración de las uniones temporales de empresarios deberá extenderse hasta cubrir la totalidad de las actividades realizadas al amparo del presente procedimiento.

#### **CLÁUSULA 6.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:**

##### **SECCIÓN 1ª. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

#### **Cláusula 6.1. Lugar y plazo.-**

Las proposiciones podrán entregarse, en el registro de la sede del Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos, en la calle Avenida Juan XXIII nº 17, Palacio de Congresos de Jaca, 22700 JACA (HUESCA) a la atención de la Presidenta del Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos, hasta las 14:30 horas (PM) del último día del plazo que se señale en el anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial del Estado, en el "Bulletin Officiel des Annonces des Marchés Publics "de la República de Francia" y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El horario de presentación de proposiciones será de 9:00 a 14:30 h.

No obstante el apartado anterior, las proposiciones podrán igualmente enviarse dentro del mismo plazo por correo certificado a la dirección indicada en el anuncio de licitación, debiéndose en este caso justificar la fecha de imposición del envío y anunciar al Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos tal circunstancia mediante télex, fax o telegrama. A estos efectos se entenderá como único habilitado para recibir tal anuncio, el Consorcio de la





Comunidad de Trabajo de los Pirineos, cuyo fax es el 00 34 974 35 52 29. Transcurridos los diez días siguientes a la fecha y hora de terminación del plazo señalada en el el anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial del Estado, sin haberse recibido en la sede del Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos la documentación, ésta no será admitida en ningún caso. Los licitadores podrán presentar sus proposiciones utilizando el modelo que consta en el Anexo II del presente Pliego.

#### **Cláusula 6.2. Presentación de proposiciones.-**

Cada empresa interesada sólo podrá presentar una propuesta, que deberá ser determinada y concreta, sin incluir opciones o alternativas.

Quienes opten por concurrir en unión temporal de empresas o que figuren como subcontratistas en las proposiciones presentadas por otras empresas no podrán presentar proposiciones individualmente, formar parte de otras uniones temporales o figurar como subcontratistas en las proposiciones presentadas por otras empresas.

#### **Cláusula 6.3. Efectos de la entrega de proposiciones.-**

La presentación de las proposiciones conlleva la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas de este Pliego y el conocimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, las ofertas presentadas vincularán a los licitadores hasta la finalización del procedimiento de contratación.

Asimismo, al presentar sus propuestas, todas las empresas candidatas garantizan al órgano de contratación que:

- a) Son titulares de los derechos, autorizaciones y poderes necesarios para el desarrollo y ejecución de los servicios objeto del presente procedimiento.
  - En todo lo relacionado con el objeto del presente procedimiento, no se encuentran incurso en ningún litigio en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes, utilización de marcas o nombres comerciales, u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.
  - La prestación de los servicios que, como empresas contratadas, deberán garantizar el cumplimiento de todas las condiciones técnicas establecidas y los restantes requisitos establecidos en los Pliegos.
  - Procederán a subsanar, por su cuenta y riesgo, los errores y/o defectos que sean imputables a su actuación, sin cargo alguno para el Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos o cualquiera de los agentes ejecutores del proyecto.
  - Se encuentran al día del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

### **SECCIÓN 2ª. REQUISITOS DE LAS PROPOSICIONES**

#### **Cláusula 6.4. Contenido.-**

Las proposiciones constarán de tres sobres, cerrados y firmados por el licitador o por quien le represente. En cada uno de ellos se señalará:



- 1) La referencia del procedimiento "CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA EJECUCIÓN DE LAS VERIFICACIONES DEL ART. 16 DEL RGTO.1080/2006 EXPEDIENTE N° 49/2008).
- 2) El nombre del participante.
- 3) Su dirección postal y de correo electrónico, teléfono y número de fax a efectos de notificaciones y comunicaciones.
- 4) Finalmente, en cada uno de los dos sobres deberá constar, respectivamente, la siguiente mención:
  - En el sobre número 1: "DOCUMENTACIÓN GENERAL" (conteniendo un juego de documentación).
  - En el sobre número 2: "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA" (conteniendo dos ejemplares en papel y uno en formato electrónico (en archivos Pdf.)
  - En el sobre número 3: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA" (conteniendo dos ejemplares en papel y uno en formato electrónico (en archivos Pdf.)

El Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos se reserva el derecho a exigir a los licitadores que presenten documentación que acredite la veracidad de la información presentada en las proposiciones, o bien información adicional sobre el contenido de las mismas, siempre que sea meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada, estando el licitador obligado a ello.

En todo caso, la documentación presentada será original o copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente. Sin excepción, las declaraciones o relaciones que se mencionan en las cláusulas del siguiente pliego serán firmadas en todas sus páginas por el representante de la empresa licitadora que formula su oferta.

### **SECCIÓN 3ª. SOBRE 1**

#### **Cláusula 6.5. Contenido: Documentación general.-**

El sobre número 1 deberá contener los siguientes documentos:

- a) Aquellos que acrediten la personalidad del empresario. Y, en su caso, su representación.
- b) Los que justifiquen la solvencia económica o financiera en los términos señalados en los pliegos.
- c) Los que justifiquen la solvencia técnica o profesional en los términos previstos en los pliegos.
- d) Una declaración responsable de no estar el licitador incurso en prohibición de contratar.
- e) Otros documentos.

6.5.1. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y capacidad de contratar.

En la forma siguiente:



- Cuando se trate de empresarios individuales: copia legitimada del Documento Nacional de Identidad u otro documento acreditativo de la personalidad del empresario
- Si el empresario fuese persona jurídica: La escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad con informe de la Misión Diplomática de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Si el firmante de la proposición actúa en nombre y representación del licitador, aquel que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad, o aquel que legal o reglamentariamente le sustituya, para los españoles; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo, para los extranjeros de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea; aquel que acredite su personalidad, conforme a la legislación del respectivo país, para los extranjeros nacionales de Estados miembros de la Comunidad Europea)
  - Igualmente deberá aportarse poder bastante en derecho a su favor, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, si actúa en representación de personas jurídicas, por imperativo de la legislación mercantil, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato.

#### 6.5.2. Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes

- Declaraciones apropiadas de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe mínimo de 400.000 euros.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados que justifiquen un volumen de fondos propios por un importe mínimo de 375.000 euros.
- Declaración sobre el volumen global de negocios referidos a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario que deberá ser igual o superior a 800.000 euros.

Sí, por alguna razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y



financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado o suficiente por el órgano de contratación.

### 6.5.3. Documentos que acrediten la solvencia técnica.

Tanto en el caso general como en el caso de subcontratación, para acreditar la solvencia técnica se requerirá en todo caso:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados por el licitador en los últimos tres años que incluya importes, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos en los dos países. A este respecto debe acreditarse la realización, sea como contratista principal o subcontratista, de servicios de naturaleza, características y cuantías comparables a los que constituyen el objeto del presente procedimiento en los últimos tres años. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario o un justificante probatorio.
- Las titulaciones académicas o profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa, así como, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, se acreditarán mediante título original, fotocopia compulsada o copia legitimada notarialmente..
- Curriculum Vitae del personal en el que se acredite el conocimiento de las normativas comunitaria y nacionales (tanto francesa como española), así como conocimiento y práctica de las lenguas francesa y española
- El coordinador o persona de contacto deberá acreditar su dominio de los idiomas francés y español como hablado y escrito.

Además de los requisitos mencionados, deberán aportarse de los siguientes medios para acreditar la solvencia técnica:

- Una declaración que indique el promedio anual de personal con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años.
- Una declaración del material y equipo técnico de los que disponga el empresario para la prestación efectiva de los servicios a las empresas beneficiarias.
- Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad.

Para la ejecución de este contrato el beneficiario se compromete a adscribir los medios personales detallados en los pliegos técnicos.



#### 6.5.4. Declaración responsable de no estar el licitador incurso en prohibición de contratar

- Declaración responsable, realizada conforme al Anexo 1 del presente pliego, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en la Directiva 2004/18/CE y en la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

#### 6.5.5. Otros documentos

- Al licitador que resulte seleccionado para su contratación se le concederá un plazo de diez días hábiles para que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y con la Seguridad Social, mediante aportación de los correspondientes certificados administrativos, emitidos por las autoridades respectivas.
- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de las relaciones jurídicas derivadas del presente procedimiento, frente al Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos.
- Presentación del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y, en su caso, del último recibo del impuesto o justificación de estar exento, mediante la correspondiente certificación.
- Los licitadores extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exigen en el país de su nacionalidad.
- Los documentos que se presenten deberán ser originales o copias previamente autenticadas.

## SECCIÓN 4ª: SOBRE 2

### **Cláusula 6.6. Contenido: Documentación técnica a entregar en versión bilingüe español y francés.-**

En este sobre, como justificación de la propuesta técnica se incluirán, debidamente ordenados y relacionados según los casos, los documentos acreditativos de los elementos distintos del precio que constituyen criterios de selección de las empresas contratadas, explicando el contenido y alcance de cada uno de ellos, a fin de poder asignar a cada propuesta la puntuación que corresponda.

En todo caso, las proposiciones abarcarán la totalidad de los servicios y compromisos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas; el incumplimiento de este requisito será causa de desestimación definitiva de la propuesta.



Con independencia de que pueda adjuntarse cuanta información se estime de interés, y de que la estructura de la oferta sea la que el ofertante considere más adecuada, las propuestas deberán comprender al menos los siguientes elementos de un modo expreso:

- Características técnicas generales de los servicios prestados.
- Medios específicos que se destinan para la prestación de los mismos.
- Metodología que pretende emplearse para la prestación de servicios.
- Ejemplos prácticos de los servicios para la prestación de los servicios; modelos de Informes, modelos del Check list art.13, etc.
- Planes de control de calidad y medidas de seguridad para la protección de datos.
- Cuantos otros datos técnicos se consideren necesarios para informar convenientemente sobre la propuesta de servicios que realiza el candidato.

En general, la descripción de las propuestas que se presenten debe incluir, junto con los puntos reseñados anteriormente, cualquier documentación adicional que desarrolle aspectos relevantes, y su descripción se realizará a un nivel suficientemente detallado para que ésta pueda ser evaluada con detenimiento por técnicos competentes. Con carácter general la información presentada en la propuesta debe estar estructurada y expuesta de forma clara y concisa, y no deben contenerse referencias a documentos externos relevantes que no se adjunten a la misma.

Los documentos podrán presentarse en original o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente y en lengua castellana o mediante traducción oficial, prevaleciendo ésta en caso de discrepancias.

Tal y como se indica, deberán entregarse dos ejemplares de la oferta técnica en papel, además de una copia en formato electrónico (soporte CD o similar).

### **SECCIÓN 5ª. SOBRE 3**

#### **Cláusula 6.7: Contenido: Proposición económica.-**

El sobre número 3 deberá contener dos ejemplares en papel y uno en formato electrónico (en archivo Pdf) de la proposición económica formulada conforme al modelo que figura en el Anexo III del presente Pliego. En caso de discrepancia entre la cifras indicadas (en letra y número) en la proposición económica, se tendrá siempre en cuenta el importe más elevado.

En todo caso se hará constar el precio que se proponga, detallando el precio unitario por verificación administrativa y por visita in situ de operaciones calculado y presentado en euros, con dos decimales y sin IVA o su equivalente.

Igualmente deberá incluirse como partida independiente el importe del Impuesto del Valor Añadido que deba ser repercutido.

### **SECCIÓN 6ª. OTRAS CONDICIONES**



### **Cláusula 6.8. Confidencialidad.-**

El adjudicatario ejecutará el contrato en los términos previstos en el presente Pliego de cláusulas particulares y en el de prescripciones técnicas y en el contrato, realizando de manera competente y profesional el objeto de éste, cumpliendo los niveles de calidad exigidos.

El adjudicatario se obliga al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y en particular a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal, y del R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica.

Toda la información o documentación que el adjudicatario obtenga del Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos para la ejecución del contrato, y en ejecución del mismo, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por los agentes responsables del Programa objeto del presente Procedimiento o aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por él.

El adjudicatario se compromete a mantener durante la vigencia del contrato y tras la finalización del mismo, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones tenga acceso en virtud de los servicios que le son contratados, asumiendo dicha responsabilidad ante el Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos y respecto de todo el personal que intervenga en los mismos. Asimismo, se compromete a cumplir las exigencias que impone la Ley 15/1999 Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

A tal efecto, el adjudicatario informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que serán de obligado cumplimiento para aquellos, quienes suscribirán con el Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos los compromisos necesarios con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

### **Cláusula 6.9. Propiedad intelectual.-**

Todos los derechos de propiedad intelectual sobre las obras de todo tipo que resulten de la ejecución del contrato pertenecerán al Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos en exclusiva para todo el mundo y por el tiempo de duración legal de los derechos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Propiedad Intelectual, y demás normativa en la materia.

El Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos será el titular exclusivo de las guías, materiales, documentos, metodologías, sitios web, soportes informáticos y de todos los derechos de uso, difusión y explotación de los mismos.

El adjudicatario reconoce expresamente que el Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos es titular exclusivo de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de los trabajos encomendados por virtud del contrato y del Programa, y como tal, todos los derechos de explotación inherentes a los mismos pertenecen exclusivamente al Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos, con carácter mundial, quien podrá ejercerlos en la forma más amplia que la Ley permita, comprendiendo ello su reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y puesta a disposición en cualquier soporte,



formato o idioma, y con los efectos que las leyes determinen. En consecuencia, el adjudicatario se abstendrá de comercializar, publicar o difundir, o comunicar de cualquier forma, total o parcialmente el contenido de los citados materiales y trabajos sin el consentimiento previo expreso del Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos.

El adjudicatario se compromete, al extinguirse el contrato por cualquier causa, a entregar al Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos cualquier material que, como consecuencia de la prestación de servicios obre en su poder o de su personal.

#### **Cláusula 6.10. Protección de datos.-**

De acuerdo con lo expresado en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso por parte del adjudicatario a los datos de carácter personal del Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, en necesario para realizar la prestación del servicio contratado.

Es por ello que, a todos los efectos de normativa de protección de datos, el adjudicatario será considerado como "encargado del tratamiento" de los datos de los ficheros de los proyectos objeto de verificación y de acuerdo con ello se establece expresamente que el adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos y que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

El adjudicatario se compromete a tratar los datos conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y a adoptar e implementar las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de la citada ley, y en particular las que correspondan a los niveles de seguridad exigibles a los datos y ficheros correspondientes a los Proyectos objeto de verificación conforme a lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

Si el interesado o afectado ejercitara los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/u oposición ante el adjudicatario, éste dará cuenta inmediata al Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos y, en todo caso, antes del cumplimiento del plazo legalmente previsto.

Una vez cumplida la prestación de servicios pactada, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El adjudicatario no subcontratará con ningún tercero la realización de ningún tratamiento objeto del contrato.

### **CLÁUSULA 7. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:**

#### **SECCIÓN 1ª. APERTURA DE PROPOSICIONES.**

##### **Cláusula 7.1. Apertura y calificación de sobres.-**





Las proposiciones se presentarán en tres sobres:

- 1.- Documentación general
- 2.- Documentación técnica
- 3.- Proposición económica

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará, previamente a la valoración de las ofertas, los documentos presentados en tiempo y forma por las empresas interesadas. A estos efectos, el Presidente de la Mesa ordenará la apertura del Sobre 1. La documentación aportada será calificada por la Mesa, acordando la admisión o el rechazo, en su caso, de aquélla que no sea considerada bastante.

El acto de apertura del sobre 2 se efectuará públicamente por la Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora que se señale en el anuncio del presente procedimiento.

Terminado el acto de apertura de los sobres, la Mesa iniciará seguidamente, a puerta cerrada, el estudio técnico y económico de las proposiciones admitidas, que continuará en días sucesivos si fuera preciso.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de contratación.

#### **Cláusula 7.2. Subsanación de errores.-**

Si, antes de la apertura del Sobre 2, la Mesa de Contratación observase defectos materiales subsanables en la documentación presentada por alguno de los ofertantes, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el interesado subsane el error bajo apercibimiento de su exclusión definitiva si, en el plazo concedido, no lo lleva a cabo.

En el supuesto del citado requerimiento, el candidato deberá presentar la documentación requerida en el citado plazo en la sede del Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos (calle Avenida Juan XXIII nº 17, Palacio de Congresos de Jaca, 22700 JACA - HUESCA) en horario de 9.00h a 14.30h.

### **SECCIÓN 2ª. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS.**

#### **Cláusula 7.3. Criterios de adjudicación-**

Las proposiciones de las empresas interesadas se valorarán, de CERO (0) a CIEN (100) puntos, conforme a los criterios que se indican a continuación, por orden decreciente de importancia y con la ponderación que se señala.

- **CRITERIOS NO ECONÓMICOS hasta 48 puntos**
  - Enfoque, metodología, coherencia interna y adaptación a objetivos:..... máx. 12 puntos
  - Plan de trabajo, dedicación del personal a las tareas y composición de los equipos de trabajo:.. máx. 12 puntos
  - Adaptación de los trabajos a los calendarios de certificación y máx. 8 puntos



coordinación de verificaciones administrativas y sobre el terreno: .....

- Valor técnico: Incorporación de buenas prácticas, modo de comunicación con los beneficiarios y con los actores del programa ; máx. 8 puntos
- Procedimientos de seguimiento y control de calidad, grado de seguridad del circuito de control:..... máx. 8 puntos

#### • CRITERIOS ECONÓMICOS hasta 52 puntos

El precio ofertado. El criterio del precio ofertado se acreditará por la simple expresión en la oferta.

El peso de la valoración del precio será del 52%, asignándole como máximo 52 puntos. De estos 52 puntos, 48 puntos como máximo se asignarán a las verificaciones administrativas y 4 puntos como máximo a las verificaciones in situ.

#### **Cláusula 7.4. Metodología de valoración de criterios.-**

Obtendrá la mejor puntuación la propuesta económicamente más ventajosa, que será la que mayor número de puntos acumule. En todo caso, el Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación salvo que exista una oferta o proposición admisible.

7.4.1. Regla para la valoración del precio de verificación administrativa y del precio de la verificación in situ.

- Para la valoración del precio se aplicará la siguiente fórmula:

- $$P = \frac{X * \min}{Of}$$

- Donde

P es la puntuación obtenida.

X es la máxima cantidad de puntos que pueden obtenerse en este apartado.

min es la oferta más baja de entre todas las presentadas.

Of es la oferta correspondiente al licitador que se valora.

7.4.2. Ofertas anormales o desproporcionadas.

- El criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales. A tal efecto, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas proposiciones cuya baja en el precio exceda en 20 unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.
- En estos supuestos, el Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos comunicará tal situación al licitador, otorgándole un plazo de hasta cinco (5) días para que justifique el precio ofertado, apercibiéndole que, de no



hacerlo, se tendrá por retirada su oferta. La justificación en ningún caso podrá suponer modificación alguna de la oferta técnica y económica ya presentada.

- Recibida en su caso la justificación, y recabado en su caso el asesoramiento técnico correspondiente, el Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos podría apreciar que la proposición es susceptible de un normal cumplimiento.
- En caso de que el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida, se acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa.

### **SECCIÓN 3ª. CONTRATACIÓN DE LICITADORES**

#### **Cláusula 7.5. Propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.-**

Tras el análisis de la información facilitada y su valoración conforme a las cláusulas anteriores, para consignar la selección de la empresa contratada, la Mesa de Contratación elevará al Comité Ejecutivo de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos una propuesta de adjudicación. En ella se reflejará la clasificación de las proposiciones, por orden decreciente, atendiendo a los criterios a los que se ha hecho referencia.

El Comité Ejecutivo, recibida y valorada la propuesta de la Mesa, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes y, tras la opinión favorable de los Estados Miembros, adoptará un acuerdo de adjudicación provisional.

El acuerdo de adjudicación provisional se deberá adoptar en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de apertura de las proposiciones presentadas. Transcurrido dicho plazo sin que el Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos hubiese dictado acuerdo, los candidatos que lo deseen podrán retirar sus ofertas.

El Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación, salvo que exista una oferta o proposición admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

Efectuada la adjudicación provisional, se notificará ésta a todos los licitadores y se procederá a su publicación en el Perfil del Contratante de la Página Web del Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos.

La empresa seleccionada dispondrá de un plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la adjudicación provisional en la página web, para presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarlas y con la Seguridad Social y demás documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. Una vez presentada la documentación mencionada, la adjudicación provisional se elevará a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de 15 días anteriormente señalado.

La adjudicación definitiva será comunicada a los participantes en el procedimiento y se publicará en el Perfil del Contratante del Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos, en el DOUE y en el B0E.



Cuando no proceda la adjudicación definitiva por no cumplir el adjudicatario provisional las condiciones para ello, el Comité Ejecutivo del Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos podrá acordar una nueva adjudicación provisional a favor del siguiente licitador en orden de clasificación de las ofertas, si este presta su conformidad, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones correspondientes en el plazo de diez días hábiles.

## **Cláusula 7.6. Garantía**

### 7.6.1. Garantía definitiva

- Se requerirá a la empresa seleccionada para que, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de la adjudicación provisional, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por un importe mínimo del 5% del importe de la adjudicación.
- La garantía definitiva deberá ser constituida, a elección de las empresas contratadas, mediante alguna de las siguientes formas:
  - a) En metálico o en valores públicos.
  - b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España. Este aval deberá reunir los siguientes requisitos: garantizar íntegramente la cuantía indicada, ser indivisible, a primer requerimiento y con renuncia al beneficio de excusión.
  - c) Por contrato de seguro de caución, celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.
- Si la garantía inicial no llegase a formalizarse por causa imputable a la empresa contratada y en consecuencia se decretase su resolución, la Mesa de Contratación podrá contratar al candidato cuya oferta hubiera sido la siguiente más ventajosa, sin necesidad de convocar un nuevo procedimiento de contratación.

### 7.6.2. Reajuste de la Garantía definitiva en el caso de prórroga

- En el caso de prórroga, la garantía definitiva deberá ajustarse conforme a lo previsto en el apartado anterior o mantenida si se hubiere alcanzado el máximo indicado.

### 7.6.3. Duración de la garantía definitiva

- En todos los casos anteriores, la garantía definitiva deberá permanecer vigente hasta transcurrido un año del final de la contratación.

## **Cláusula 7.7. Contrato y gastos.-**

### 7.7.1.- Formalización del contrato.

- Una vez constituida la garantía definitiva del modo previsto en la cláusula anterior, será preceptiva la formalización escrita de un contrato mediante



documento que, en unidad de acto, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, será suscrito, por una parte, por un/os representante/s del Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos y, por la otra, por un/os representante/s de la empresa contratada, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

- Al propio tiempo, la empresa contratada suscribirá una copia de este Pliego de Cláusulas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, en prueba de su conocimiento y aceptación.

#### 7.7.2.- Gastos.

- Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos e impuestos. Estos comprenderán, en concreto, los siguientes conceptos: gastos para la publicación de anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier otro medio comunicación que el Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos haya estimado necesario, hasta un máximo de 2.000 euros; los de formalización del contrato, en supuestos de elevación a escritura pública; así como cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato.

- 

#### **Cláusula 7.8. Falta de formalización del contrato.-**

Si una empresa seleccionada no aportase los certificados administrativos requeridos en tiempo y forma, o no constituyera la garantía prevista por causa imputable a ella, o se negare a suscribir el contrato en los términos que han sido indicados, el Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos ordenará la resolución de la contratación acordada, previa audiencia del interesado, reservándose el derecho de reclamar la indemnización de los daños y perjuicios causados.

#### **Cláusula 7.9. Recepción y forma de pago.-**

7.9.1.- El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a las cláusulas de este pliego y a las del de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones para su interpretación que dé el órgano de contratación y se considerará cumplido cuando el contrato se haya realizado en su totalidad a satisfacción del Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos.

7.9.2.- El adjudicatario tendrá derecho al pago, conforme al precio convenido, con arreglo a las bases del presente pliego y de acuerdo con el siguiente calendario:

- Cada año de vigencia del contrato, se pagará semestralmente por trabajo realizado, a fechas 30 de junio y 31 de diciembre.
- Antes de la realización del primer pago la empresa adjudicataria deberá haber presentado el programa inicial previsto en la cláusula 3.5 del pliego de prescripciones técnicas.
- El último pago se realizará a la finalización del conjunto del trabajo y una vez presentado un informe final de cierre.



7.9.3.- Como requisito previo a la tramitación de pago, el servicio realizado será conformado por el responsable que se haya designado a este efecto por el Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos, dentro del mes siguiente a la prestación del servicio

#### 7.10.- Revisión de precios

De acuerdo con lo previsto en el artículo 77 de la LCSP, se excluye expresamente la procedencia de revisar el precio del presente contrato, debido a que la prestación objeto del mismo, en tanto que de carácter intelectual, es intensiva en mano de obra siendo este un elemento que, de acuerdo con el artículo 79.1 LCSP, no procede tomar en consideración en la revisión de precios.

### SECCIÓN 4ª. OTRAS CUESTIONES.

#### **Cláusula 7.11. Cesión de la contratación.-**

En ningún caso será posible ceder la condición de empresa contratada, resultante de la terminación del presente procedimiento.

#### **Cláusula 7.12. Subcontratación.-**

Las empresas que pretendan subcontratar parte de las prestaciones reguladas en el presente Pliego deberán hacer constar dicha circunstancia en su propuesta, indicando la parte de las prestaciones que se propongan subcontratar a terceros, así como los subcontratistas propuestos, que deberán certificar documentalmente la existencia de tales acuerdos.

En todo caso, los licitadores deberán aportar la documentación que estimen conveniente para acreditar que tienen efectivamente a su disposición los medios de los subcontratistas que hubieren indicado.

La sustitución por la empresa contratada de tales subcontratistas deberá ser autorizada previamente por el Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos.

En ningún caso podrán ser objeto de subcontratación la prestación de los servicios descritos en el presente Pliego, en un porcentaje superior al sesenta por ciento (60%).

#### **Cláusula 7.13 Resolución de la contratación.-**

##### 7.13.1. Causas de Resolución de la contratación.

- El Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos resolverá el contrato cuando (sin ánimo exhaustivo o excluyente) concurra alguna de las circunstancias siguientes:
- La muerte o incapacidad sobrevenida de la empresa contratada (si ésta es un empresario individual) o la extinción de su personalidad jurídica, excepto los supuestos de transformación o fusión.
- La declaración de concurso o insolvencia de la empresa contratada.



- Si la empresa contratada incumple las características de prestación de sus servicios o, en su caso, las condiciones de calidad establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento por la empresa contratada de cualquier otra obligación que se derive de los Pliegos o del resto de documentos con carácter contractual descritos en la cláusula 8s.
  - De producirse la resolución del contrato por una causa imputable a la empresa contratada, ésta estará obligada a indemnizar todos los daños y perjuicios que su conducta hubiera causado.

#### 7.13.2. Penalizaciones.

- De producirse la resolución del contrato por una causa imputable a la empresa contratada, ésta vendrá obligada a satisfacer como penalización el importe correspondiente al 10% del presupuesto del contrato.
- En ningún caso la satisfacción de tales penalizaciones sustituirá la indemnización de daños y perjuicios a la que, conforme a Derecho, la empresa contratada estuviera obligada.

#### 7.13.3. Cláusula Penal

- Si por cualquier motivo el adjudicatario incurriera en un incumplimiento grave de sus obligaciones, el Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos tendrá derecho a percibir una cantidad equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato. En ningún caso el cumplimiento de la pena será sustitutiva de la obligación del adjudicatario de resarcir al Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos de todos los daños y perjuicios que le hubieren sido causados por su incumplimiento, en los términos que establece el Código Civil y demás normativa aplicable.

#### **Cláusula 7.14 Incompatibilidad por conflicto de intereses:**

La empresa adjudicataria no podrá presentar ningún proyecto ni tener relaciones contractuales con ningún proyecto programado en el marco del Programa de Cooperación Territorial "España-Francia-Andorra 2007-2013".

De igual modo, la empresa adjudicataria no podrá presentarse a eventuales convocatorias futuras para la selección de controladores que aseguren los controles de las operaciones, tal como están definidos por el artículo 16 del Reglamento 1828/2006.

El incumplimiento de esta prohibición se considerará incumplimiento de una obligación contractual, en especial a los efectos de lo previsto en el artículo 206 g) de la Ley de Contratos del Sector Público y en lo previsto en la cláusula 7.12 del presente pliego.

#### **Cláusula 7.15 Modificación del contrato**



El contrato podrá modificarse en los casos previstos en los artículos 195, 202 y 282 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.





## **ANEXOS AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES**

**ANEXO 1 Modelo de Declaración responsable**

**ANEXO II: Modelo de presentación de oferta**

**ANEXO III: Modelo de oferta económica**



## ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ña ....., con D.N.I. núm. ...., mayor de edad, en nombre y representación de .....con C.I.F. núm..... y domicilio en ....., en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la contratación de la **Asistencia Técnica en la ejecución de las verificaciones del art. 16 del Reglamento 1080/2006** (Expte nº 49/2008) según procedimiento aprobado por el Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos y aceptando íntegramente el contenido de los mismos,

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que ni la Sociedad ..., a la que representa, ni ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.
2. Que ni la Sociedad..., a la que representa, ni ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 45 de la Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.
3. Que la Sociedad ..... se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado e, igualmente, está el corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, no habiendo causado baja en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Y para que así conste, firmo esta declaración,

En.... a...de...de... [Firma y rúbrica]



## ANEXO II AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

### MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Don/Dña ..... con D.N.I. núm. ...., mayor de edad, en nombre y representación de ..... con C.I.F núm..... y domicilio en ..... , en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la contratación de la **Asistencia Técnica en la ejecución de las verificaciones del art. 16 del Reglamento 1080/2006** (Expte nº 49/2008) según procedimiento aprobado por el Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos y aceptando íntegramente el contenido de los mismos.

Asimismo declara que los documentos aportados son originales o copias auténticas de los mismos.

a) Presenta la documentación exigida por los Pliegos, en tres sobres cuyo contenido es el siguiente:

- i. Sobre 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL  
[Índice del Sobre 1]
- ii. Sobre 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA y PROPOSICIÓN ECONÓMICA  
[Índice del Sobre 2]
- iii. Sobre 3.: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

b) Solicita que se tenga por presentada dicha documentación y por reconocida la condición de participante en este proceso de selección [a él mismo / a la sociedad]

En..., a...de...de... ..

[Firma y rúbrica]

Datos de contacto:

- o Teléfono y FAX:.....
- o Dirección:.....
- o E-mail:.....



### ANEXO III AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

#### MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don/Dña..... con D.N.I. núm. ...., mayor de edad, en nombre y representación de .....con C.I.F número..... y domicilio en ....., en su calidad de.....,

Declara que es concededor/a de los Pliegos que han de regir la contratación de la **Asistencia Técnica en la ejecución de las verificaciones del art. 16 del Reglamento 1080/2006** (Expte nº 49/2008) según procedimiento aprobado por el Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a prestar los servicios objeto del procedimiento de contratación, por el precio global, IVA excluido (o *su equivalente*), que se señala a continuación:

PRECIO GLOBAL (IVA o su equivalente excluido): importe en euros, con dos decimales.

*[O en su caso:*

*Precio unitario por empresa (IVA o su equivalente excluido): importe en euros, con dos decimales]*

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En....., a..... de..... de ...

FDO: